

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 46, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR MODIFICACION DE LOS PARRAFOS ACTUALES SEGUNDO Y TERCERO; Y POR ADICION DE PARRAFO TERCERO, RECORRIENDOSE EL ACTUAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de febrero del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN

**Dip. Marco Antonio González Valdez**  
**Presidente del H. Congreso del Estado**  
**Presente.-**

**Ma. Dolores Leal Cantú**, diputada de la LXXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, Coordinadora del Grupo Legislativo Nueva Alianza, Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, ocurro a presentar **Iniciativa de reforma al artículo 46, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por modificación de los párrafos actuales segundo y tercero; y por adición de párrafo tercero, recorriéndose el actual**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

El 10 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma al artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por adición de los párrafos segundo y tercero, con el propósito de **abatir el rezago legislativo**, que ha sido una constante de las anteriores legislaturas y que en la actual legislatura se perfila para continuar.

El segundo párrafo añadido establece que los expedientes relacionados con iniciativas de ley, decretos, puntos de acuerdo, así como denuncias, que no tengan carácter de juicio político o declaración de procedencia, sin dictaminar en un plazo de seis meses a partir de su presentación, será dados de baja del listado de asuntos pendientes por **caducidad**.

En el tercer párrafo que se adicionó se indica que la disposición anterior no será aplicable, en los casos de iniciativas de ley promovidas por ciudadanos, lo mismo si se encuentren pendientes de dictaminar, derivadas de consultas y mesas de trabajo, con la salvedad de que en ningún caso el término para dictaminar exceda de un año.

La fracción parlamentaria de Nueva Alianza considera que la intención de la reforma es positiva, en lo que respecta al añadido del segundo párrafo, ya que la imagen del Congreso se deteriora por el rezago legislativo, que el ciudadano común asocia con falta de trabajo de las diputadas y los diputados.

Sin embargo, desde nuestra óptica, la iniciativa en comento requiere ajustes, para evitar que se convierta en una medida meramente administrativa, o bien, que se utilice como argumento para desechar iniciativas de ley “incómodas”, promovidas por los “partidos emergentes” como el que tengo el honor de representar en este Honorable Congreso.

Lo anterior, simplemente al dejar pasar el tiempo de seis meses, sin sesionar, y con ello, aplicarles el concepto de caducidad, para darlas automáticamente de baja; lo que a nuestro juicio resulta ilegal, y afecta sobremanera, la atribución constitucional de las diputadas y los diputados, de presentar iniciativas y que éstas se sometan en tiempo y forma, al trámite legislativo estipulado por los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Afirmamos que la medida es ilegal, ya que los promoventes quedan en un estado de indefensión, al no existir una disposición que obligue a que las iniciativas tengan que ser dictaminadas, antes del plazo fatal de seis meses, para evitar, en automático, su caducidad.

Por ello, la reforma que proponemos al artículo y párrafo que nos ocupa, consiste en establecer con toda precisión, que para aplicar la caducidad de las iniciativas y los puntos de acuerdo, deberá existir constancia fehaciente, de que sesionaron la o las Comisiones de dictamen legislativo respectivas, a las que fue turnado el asunto.

Adicionalmente, con el objetivo de reforzar el derecho de las y los diputados para que sus iniciativas sean dictaminadas en tiempo y forma, proponemos la adición de un tercer párrafo, para establecer que la Oficialía Mayor del Congreso, deberá informar por escrito a los promoventes, lo mismo que a las y los integrantes de la o las Comisiones Dictaminadoras, que está próxima la caducidad, con el fin de puedan exigir que se convoque a sesión de trabajo, para dictaminar el expediente correspondiente. El plazo que se propone es de al menos, 30 días naturales previos a la caducidad del expediente.

De la misma manera, con el fin de que exista armonía con los dos párrafos que proponemos reformar, sugerimos una modificación de forma al tercer párrafo del artículo que nos ocupa.

Para una mayor comprensión de nuestra iniciativa, nos permitimos anexar el siguiente cuadro comparativo:

#### **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**

Dice:	Se propone que diga:
ARTICULO 46.- El Presidente de cada Comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y a este efecto, deberá firmar el recibo de ellos en el libro de turno que llevará la Oficialía Mayor, cesando aquélla responsabilidad cuando los mismos sean devueltos a este órgano de soporte técnico.	ARTICULO 46.- ...
Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley, Decretos, exhortos, puntos de acuerdo, denuncias o solicitudes	Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley, Decretos, exhortos, puntos de acuerdo, denuncias o solicitudes al Congreso, que no tengan

<p>al Congreso, que no tengan carácter de declaración de procedencia o juicio político; que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.</p>	<p>carácter de declaración de procedencia o juicio político; que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones; <b>siempre y cuando exista constancia fehaciente de que éstas convocaron a sesiones para tratar los asuntos</b>, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.</p>
<p>No será aplicable la caducidad prevista en el párrafo anterior a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año.</p>	<p>Para los efectos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor del Congreso deberá informar por escrito a los promoventes, así como a los integrantes de la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, cuando menos 30 días naturales previos, respecto de la fecha de caducidad del expediente respectivo.</p> <p>No será aplicable la caducidad prevista en el segundo párrafo del artículo a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año</p>

Promovemos la presente iniciativa considerando que en el primer período ordinario de sesiones, la fracción parlamentaria de Nueva Alianza presentamos 14 iniciativas de ley, de las cuales, únicamente se aprobó la correspondiente a la reforma al artículo 316 del Código Penal del Estado, para incluir entre los delitos que se consideran calificados, el cometido por motivo de odio; incluyendo una definición del dicho concepto.

Nos preocupa que las 13 iniciativas restantes, puedan ser eliminadas por caducidad, sin haber sido analizadas, toda vez que las Comisiones a las que fueron turnadas, no las incluyeron para dictaminación, en el anterior período ordinario de sesiones.

Cabe mencionar que la actual legislatura recibió de su antecesora un total de 693 expedientes. El 10 de octubre del 2018, la Oficialía Mayor del Congreso en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, procedió a dar de baja, por caducidad, 192 expedientes, para quedar en un rezago de 501 expedientes, que sumados a los del primer período de sesiones, así como los turnados durante la diputación permanente, arroja un total de 896 expedientes, sin dictaminar,

El día de hoy, iniciamos el Segundo Período Ordinario de Sesiones; que se extiende del 1 de febrero al 1 de mayo del año en curso; lapso en el que algunas de nuestras iniciativas cumplirán el plazo de seis meses.

Consecuentemente, se corre el riesgo de que puedan ser sujetas a caducidad, y por ende eliminadas, sin que sean analizadas por las Comisiones a las que fueron turnadas

Estoy cierta que la problemática que enfrentará Nueva Alianza es la misma para el resto de las fracciones parlamentarias, aunque la resentimos en mayor medida, las fracciones con menor número de diputados. Ello, por el número limitado de iniciativas que presentamos, al no disponer de los recursos humanos, que disponen los dos partidos políticos tradicionales, que por lo mismo, presentan un mayor número de iniciativas; en consecuencia: la caducidad no les afecta significativamente.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos a la Presidencia, dictar el trámite legislativo que corresponda, **con carácter de urgente**, a efecto de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de

#### **Decreto**

**Artículo único.- Se reforma el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por modificación de los párrafos actuales segundo y tercero; y por adición del párrafo tercero, recorriéndose el actual, para quedar como sigue:**

#### **ARTICULO 46.- ...**

Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley, Decretos, exhortos, puntos de acuerdo, denuncias o solicitudes al Congreso, que no tengan carácter de declaración de procedencia o juicio político; que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones; **siempre y cuando exista constancia de que éstas convocaron a sesiones para tratar los asuntos**, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.

**Para los efectos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor del Congreso deberá informar por escrito a los promoventes, así como a los integrantes de la Comisión de Dictamen Legislativo que corresponda, cuando menos 30 días naturales previos, respecto de la fecha de caducidad del expediente respectivo.**

No será aplicable la caducidad prevista en **el segundo párrafo del artículo** a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año

**Transitorio:**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Atentamente.-**

**Monterrey, Nuevo León a 1 de febrero de 2019**

  
Dip. Ma. Dolores Leal Cantú